



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-31523896-APN-DGDYD#JGM - ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS - CONCESIÓN DE RECURSO ART. 83 LEY N° 20.091

VISTO el Expediente EX-2021-31523896-APN-DGDYD#JGM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2023-56-APN-SSN#MEC, de fecha 1 de febrero, se dispuso aplicar a ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS una INHABILITACIÓN por el término de UN (1) año, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 inciso d) de la Ley N° 20.091.

Que a través del Expediente EX-2023-16504413-APN-GAJ#SSN, de fecha 13 de febrero, se presenta ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS a fin de interponer recurso de apelación en los términos del artículo 83 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada Resolución.

Que el referido recurso de apelación ha sido interpuesto en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente procedente.

Que los agravios articulados han sido objeto de un pormenorizado análisis en el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos obrante en autos, en el que se concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la aludida Resolución.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67 y 83 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS contra la Resolución RESOL-2023-56-APN-SSN#MEC, de fecha 1 de febrero, en relación y en ambos efectos, solicitando a V.E. que oportunamente rechace el mismo con costas.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese electrónicamente a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) a ASOCIACIÓN MUTUAL PARA CONDUCTORES Y ASISTENCIA TOTAL DE MOTOVEHÍCULOS, y publíquese en el Boletín Oficial.